

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

DESPACHO N.º: 37/24

Reconquista, 02 de Diciembre de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 02 de Diciembre del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

Expte N° -433/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza -

PO - Ref. : MODIFICANDO ELECCIONES DE VECINALES AÑO 2024.-

DESPACHO: Archivo

Expte N° -770/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza -

PO - Ref. : IMPLEMENTANDO REDUCTORES DE ALTURA EN BARRIO MORENO.-

DESPACHO: Aprobado con modificaciones

Expte N° -861/2024 - ASOC. CIVIL PARANA VIVO - Nota - N - Ref. : REF.

A CONCESION DE LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION DEL CONCURSO ARGENTINO DE PESCA DEL SURUBÍ.-

DESPACHO: Aprobado

Expte N° -862/24 – AME 24 – Nota – N- Ref: SOLICITANDO TRASLADO DE

ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE AMBULANCIAS (ORD. 2924/91) Y HABILITACION DE LIBRE ESTACIONAMIENTO PARA MEDICOS.

DESPACHO: Aprobado

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Expte. N° 770/24

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

El expediente N° 432 presentado en el mes de julio del año 2024 donde se menciona el considerable avance de cuadras pavimentadas en B° Moreno; y la necesidad de cuidar dichas arterias que son utilizadas por transporte pesado por la ubicación geográfica y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente se presenta en formato de minuta de sugerencia y se requiere por parte del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Reconquista, contar con una ordenanza que autorice la ejecución de la obra.

Que, es determinante para la vida útil del concreto que conforma el asfalto de las calles del B° Moreno realizar obras anexas para evitar el ingreso de camiones en las calles internas,

Que, la falta de señalética que informe sobre la prohibición de ingresar camiones en algunas vías de calzada natural permite que luego esas unidades de transporte pesado deban transitar por las calles pavimentadas para llegar a destino, estacionar o salir del barrio, Que, el mejor método encontrado para impedir la entrada son los limitadores de altura, Que, recorriendo el B° con las autoridades vecinales de dicho barrio nos han informado sobre aquellas obras que consideran necesarias y más económicas para el fin mencionado ut supra, Que, tomar medidas preventivas para evitar que surjan circunstancias no deseadas a futuro es el espíritu de la presente minuta,

Que, esta ordenanza se enmarca en el cuidado de las obras de pavimento realizadas en barrio Moreno, las mismas tienen como objetivo la transitabilidad de vehículos de pequeño y mediano porte, por lo que evitar el mal uso de las mismas alargaría notablemente la vida útil de tan importante infraestructura en beneficio de los vecinos y la comunidad en general.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

ORDENANZA N° ----/2024

Artículo 1°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a el retiro del limitador de altura actualmente ubicado en el Pasaje 34/36 y su posterior instalación en la intersección de Calle 7 con Calle 44.

Artículo 2°) DISPÓNESE la colocación de un limitador de altura en la intersección del Pasaje 7/9 con Calle 44.

Artículo 3°) DISPÓNESE la instalación de un limitador de altura en la intersección de Calle Alvear con Calle 44.

Artículo 4°) DISPÓNESE la colocación de un cartel de prohibición de tránsito pesado en la intersección de Calle Moreno con Calle 44.

Artículo 5°) DERÓGUESE toda ordenanza y/o disposición municipal que se opongan a la presente.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, de Diciembre de 2.024.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Expte N° 861/24

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

Que el 31 de diciembre del corriente año vence la concesión otorgada a la Asociación Civil Paraná Vivo mediante Ordenanza N° 9106/23 del 7 de diciembre de 2023 para la organización de la edición N° 37 del Concurso Argentino de Pesca del Surubí, la cual se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del 2024, superando las inscripciones del año anterior, con un total de 401 equipos inscriptos, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta concesión se otorga en virtud de los antecedentes de la Asociación Civil Paraná Vivo, quien previamente planeó y explotó el Concurso Argentino de Pesca del Surubí en las ediciones 29° a 32° mediante la Ordenanza N° 7779/2016 y en las ediciones 33° a 36° mediante la Ordenanza N° 8448/2019.

Que, el 31 de octubre de 2024 se llevó a cabo el Taller de Planificación Participativa, cuyo tema fue "Concurso Argentino de Pesca del Surubí 2025", y en el que se concluyó, entre otros puntos, que la Asociación Civil Paraná Vivo debe continuar organizando la edición N° 38.

Que, la Asociación Civil Paraná Vivo sostiene que para asegurar la continuidad y estabilidad en la organización de futuras ediciones del evento requiere que la concesión sea otorgada por un período de tres años.

Que, la Asociación Civil Paraná Vivo manifiesta que el Ejercicio Administrativo de la misma finaliza el 31 de diciembre de este año, por lo que la Memoria y Balance General serán puestos a consideración de este cuerpo legislativo a la mayor brevedad posible.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N.º ----/ 2.024

Artículo 1º) DISPÓNESE la concesión de la organización y explotación del Concurso Argentino de Pesca del Surubí a la Asociación Civil PARANÁ VIVO, Personería

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Jurídica 547/05, por el término de Tres (3) años, comprendiendo la edición N° 38, 39 y 40.

Artículo 2º) LA concesión que dispone el artículo que antecede culminará el 31 de diciembre de 2.027; debiendo la concesionaria presentar las memorias y balances correspondientes al 31 de Diciembre del mismo año, comenzando el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3º) La falta de presentación de las memorias y balances dentro del plazo indicado en el artículo anterior impedirá que se otorguen concesiones futuras.

Artículo 4º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente convenio.

Artículo 5º) **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, DE DICIEMBRE DE 2024.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Expte N° 862/24

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La solicitud realizada por la institución médica “AME24 Emergencias”, la cual próximamente muda sus instalaciones ubicadas actualmente en calle Patricio Díez N° 1.026 a una nueva dirección, a saber, Habegger N° 966 y;

CONSIDERANDO:

Que la institución médica “AME24 Emergencias”, en sus nuevas instalaciones en calle Habegger N°966, requiere de un espacio específico destinado para el estacionamiento de sus ambulancias y el ascenso y descenso de pacientes;

Que la creación de un espacio de estacionamiento exclusivo en la nueva dirección, junto con la instalación de señalética adecuada, garantizará un acceso más ágil y seguro a los servicios de emergencia;

Que la Ordenanza N° 2.924/91 regula el estacionamiento exclusivo de ambulancias de AME24 en la dirección de calle Patricio Díez 1026, por lo que al quedar obsoleta, resulta necesario derogar dicha normativa,

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º ----/ 2.024

Artículo 1º).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la demarcación sobre calle Habegger N° 966, por una longitud de 15 metros, frente a Emergencia Ame 24, que se destinará exclusivamente para estacionamiento de ambulancias y para ascenso y descenso de pacientes, procediendo a la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 2º).- DEROGUESE la Ordenanza N° 2.924/91.

Artículo 3º).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal